

GACETA DISTRITAL



No. 608 • Diciembre 30 de 2019

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0145 DE 2019 (27 de diciembre de 2019)	3
POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEADEROS DE ACUERDO CON EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE PARA LA VIGENCIA DEL 2020, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	
RESOLUCIÓN No. 032 (28 de diciembre de 2019)	6
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020"	
ACUERDO N° 003.....	8
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2020	
DECRETO No. 0464 DE 2019 (30 de diciembre de 2019)	15
POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD Y SE RESTRINGE EL TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTE DE SEXO MASCULINO EN VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN No. 0145 DE 2019**
(27 de diciembre de 2019)**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRÚAS Y PARQUEADEROS DE ACUERDO CON EL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE PARA LA VIGENCIA DEL 2020, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 338 CONSTITUCIONAL ARTÍCULOS 3, 125, PARAGRAFO 2º DEL ARTICULO 127 DE LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 338 de nuestra Carta Política dispone que la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la Ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Que el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010 determina quienes son las autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

(...) Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.

Que la citada Ley dispone en su artículo 125 INMOVILIZACIÓN. La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

Que el Parágrafo 2º del artículo 127 de la mencionada normatividad preceptúa: *“Los municipios contrataran con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros de los servicios de grúas y parqueaderos serán los que determine la autoridad de tránsito local”.*

Que el Gobierno Nacional dispuso que el incremento del salario mínimo para el 2020 es de un 6% el cual regirá a partir del primero (1º) de enero del año 2020 para los trabajadores de los sectores urbano y rural, quedando en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos M.L. (\$877. 803.00)

Que las tarifas por concepto de los servicios de Grúas y Parqueaderos en atención de las inmovilizaciones por infracciones a las normas de tránsito serán fijadas por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, como la autoridad de tránsito del Distrito, de acuerdo con el incremento del salario mínimo para la vigencia del año 2020.

Que las anteriores circunstancias, le permiten a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial determinar el ajuste de los valores de las tarifas por concepto de los servicios de grúas y parqueaderos en atención de las inmovilizaciones por infracciones a las normas de tránsito, en la vigencia fiscal 2020, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito



Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Determinése el ajuste en el valor de las tarifas por servicio de grúas y de parqueaderos de acuerdo con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente, esto es, en la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos M.L. (\$877. 803.00), de acuerdo con la tabla que a continuación se describe así:

SERVICIO DE GRÚAS			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA S.M.D.L.V.	TARIFA 2020
			S.M.D.L.V.
1	BICICLETAS	0,6	\$ 17.400
2	CARRETILLAS	2,4	\$ 69.600
2	CICLO TAXI		
2	MOTOCARRO		
2	MOTOCICLETA		
3	AUTOMOVIL	4,8	\$ 139.200
3	CAMIONETA		
3	CAMPERO		
3	CUATRIMOTO		
3	VAN		
3	AMBULANCIA		
3	MINIVAN		
4	MICRO	7,2	\$ 208.800
4	MINIBUS		
5	BUSETA	8,7	\$ 252.300
5	MONTECARGAS		
5	CAMION		
5	BUS		
5	TRACTO CAMION		
5	VOLQUETA		
5	MAQ. INDUSTRIAL		
5	TRACTOMULA		
5	MAQ. AGRICOLA		
5	DOBLETROQUE		

SERVICIO DE PARQUEADERO			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA S.M.D.L.V.	TARIFA 2020
			S.M.D.L.V.
1	BICICLETAS	0,06	\$ 1.740
2	CARRETILLAS	0,24	\$ 6.960
2	CICLO TAXI		
2	MOTOCARRO		
2	MOTOCICLETA		
3	AUTOMÓVIL	0,49	\$ 14.210
3	CAMIONETA		
3	CAMPERO		
3	CUATRIMOTO		
3	VAN		
3	AMBULANCIA		
3	MINIVÁN		



4	MICRO	0,72	\$ 20.880
4	MINIBUS		
5	BUSETA	0,87	\$ 25.230
5	MONTECARGAS		
5	CAMION		
5	BUS		
5	TRACTO CAMION		
5	VOLQUETA		
5	MAQ. INDUSTRIAL		
5	TRACTOMULA		
5	MAQ. AGRICOLA		
5	DOBLETROQUE		

ARTÍCULO 2°. Los valores por concepto de tarifas por servicio de grúas y parqueaderos serán cobrados en salarios mínimos diarios legales vigentes y para ajustar el valor en pesos, dicho valor en S.M.D.L.V., se aproximará, a la unidad de mil (1.000) más cercana, es decir, en la suma de **Veintinueve Mil Pesos (\$29. 000.00)**.

ARTÍCULO 3°: Las anteriores tarifas por concepto de servicio de grúas se cobrarán durante la vigencia fiscal del 2020 y serán incrementadas anualmente, teniendo en cuenta el porcentaje de incremento fijado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal vigente de la respectiva anualidad.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2020, y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 27 días del mes de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES

SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO**RESOLUCIÓN No. 032**
(28 de diciembre de 2019)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020”****EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y las conferidas en el Decreto 0388 de 2019

Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 0388 del 22 de noviembre de 2019, se convocó y reglamentó **BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020**, indicando los términos de participación al igual que el calendario del portafolio.

Que en las cartillas denominadas “TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020”, que hace parte integral de Decreto No. 0338 de 2019, se establecieron los lineamientos y términos de participación para cada una de las líneas al igual que el calendario de la convocatoria.

Que el artículo 3 del Decreto en mención, establece: “Delegar en la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo para que reglamente mediante Resolución, el calendario para la recepción de propuestas de la convocatoria del BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020, la cual se publicará en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, www.barranquilla.gov.co/cultura y las redes sociales institucionales (facebook y twitter)”.

Que en su artículo 4, el precitado Decreto indica que “Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requiera la cartilla con los criterios de participación en que se fundamenta la recepción de propuestas que conformarán el BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020, serán reglamentados mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.”

Que para efectos del desarrollo de la convocatoria, se definió el siguiente cronograma:

Actividades	Fechas
Fecha de publicación y apertura	26 de noviembre de 2019
Fecha de cierre	27 de diciembre de 2019
Período para subsanar documentos	72 horas a partir de la notificación



Publicación de proyectos: habilitados y rechazados	6 de enero de 2020
Publicación de resultados	13 de enero de 2020

Que por una falla física temporal en la aplicación web habilitada para el BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020 de la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo, ocurrida el día 27 de diciembre de 2019, algunos usuarios presentaron dificultades para acceder para registrar sus proyectos.

Que por las razones anteriores, se hace necesario ampliar el plazo inicialmente señalado en los TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020, quedando habilitada la plataforma para el registro de propuestas el 30 de diciembre desde las 00:00 horas a las 23:59 horas.

Que el cambio de fecha, dentro del cronograma establecido, genera cambios en las etapas posteriores al cierre de la convocatoria.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese el cronograma contenido en los términos en la cartilla **TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020**, que hace parte integral del Decreto No. 0338 del 22 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

Actividades	Fechas
Fecha de publicación y apertura	26 de noviembre de 2019
Fecha de cierre	30 de diciembre de 2019
Período para subsanar documentos	72 horas a partir de la notificación
Publicación de proyectos: habilitados y rechazados	9 de enero de 2020
Publicación de resultados	16 de enero de 2020

ARTÍCULO 2: La presente resolución deberá entenderse incorporada a las cartillas que contienen los **TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS DE LOS HACEDORES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, PARA SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN 2020** que hace parte integral del Decreto 0338 de 2019.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ JARAMILLO BUITRAGO
 Secretario Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo

ACUERDO DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**ACUERDO N° 003****Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingreso y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2020**

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingreso y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005

CONSIDERANDO

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones es un establecimiento público sin ánimo de lucro del orden Distrital adscrito a la Secretaría de Hacienda Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente bajo el régimen jurídico establecido en el artículo 70 de la Ley 489 de 1998, que tiene por misión desarrollar procesos liquidatorios y actividades post-liquidatorias de entidades públicas del Distrito de Barranquilla. de conformidad con los lineamientos estipulados por el Alcalde Distrital

Que el Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones presentó a consideración de la Junta Directiva el proyecto Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Dirección Distrital de Liquidaciones para la Vigencia Fiscal comprendida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020

Que corresponde a la Junta Directiva según lo establecido en el Decreto 0254 de 2004 Artículo Décimo Segundo numeral cuarto: Examinar y aprobar e improbar el presupuesto general y las cuentas del establecimiento presentadas por el representante legal.

Que analizado el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2020, presentado por el Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones, este fue aprobado por unanimidad por los Miembros de la Junta Directiva.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el presupuesto de Ingresos de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para la Vigencia Fiscal de Enero 01 a Diciembre 31 de 2020, en la suma de **Sesenta Mil Ochocientos Diez Millones Ochocientos Seis Mil Pesos M/L (\$60.810.806.000)**, según el siguiente detalle:



INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
1	INGRESOS	60.810.806.000
110	INGRESOS CORRIENTES	60.810.724.000
11020	Aportes de Entidades en Liquidación y Pos Cierre	4.000
11020111	Aporte pos-cierre Banco Inmobiliario Metropolitano BIM	1.000
11020113	Aporte a Administración pos-cierre Empresa de Transito y Transporte de Barranquilla METROTRANSITO	1.000
11020117	Aporte cuota administración pos-cierre Hospital General de Barranquilla	1.000
11020124	Aporte cuota administración pos-cierre PROMOCENTRO	1.000
11030	Aportes Recibidos Del Gobierno Distrital	60.805.487.000
110301	Aportes recibidos del Gobierno Distrital Con Situación de Fondo	3.000.000.000
11030101	Aportes recibidos del Gobierno Distrital	3.000.000.000
110302	Aportes recibidos del Gobierno Distrital Sin Situación de Fondo	57.805.487.000
11030201	Proceso Liquidatorio EDT Mesada Pensional	57.805.487.000
11040	Otros Ingresos	5.233.000
11040101	Otros Ingresos	5.233.000
120	RECURSOS DE CAPITAL	82.000
12010	Rendimientos Financieros	80.000
12010101	Rendimientos Financieros	80.000
12020	Recursos Del Balance	2.000
12020101	Venta de Activos	1.000
12020102	Recuperación de Cartera	1.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el presupuesto de Gastos de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 01 a diciembre 31 de 2020, en la suma de **Sesenta Mil Ochocientos Diez Millones Ochocientos Seis Mil Pesos M/L (\$60.810.806.000)**, según el siguiente detalle:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
631	GASTOS	60.810.806.000
6311	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.005.319.000
63111	GASTO DE PERSONAL	2.698.925.000
631111	Servicios Personales Asociados a la Nómina	1.253.824.000
63111111	Sueldo Personal Nómina	959.281.000
63111112	Bonificación Especial de Recreación	5.663.000
63111114	Prima de Servicio	43.706.000
63111115	Vacaciones	63.737.000
63111116	Prima de Vacaciones	45.527.000
63111117	Prima de Navidad	94.846.000
63111118	Intereses de Cesantía	11.336.000
63111119	Indemnización Vacaciones	1.000
63111120	Bonificación por servicios prestados	29.727.000



CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
631112	Servicios Personales Indirectos	1.000.002.000
6311121	Honorarios Profesionales	700.000.000
6311122	Remuneración Servicios Técnicos	300.000.000
6311123	Personal Supernumerario	1.000
6311124	Otros Servicios Personales Indirectos	1.000
631113	Contribuciones Nomina Sector Privado	237.126.000
6311131	Fondo de Cesantías	74.223.000
6311132	Aporte Patronal Salud	88.722.000
6311133	Aporte Patronal Pensión	25.030.000
6311134	Caja de Compensación	43.318.000
6311135	Aporte Patronal Riesgos Profesional	5.833.000
631114	Contribuciones Nomina Sector Publico	207.972.000
6311141	Fondo de Cesantías	45.575.000
6311142	Aporte Patronal Salud	3.328.000
6311143	Aporte Patronal Pensión	104.922.000
6311144	Aportes al ICBF	32.488.000
6311145	Aportes al SENA	21.659.000
631115	Vigencias Anteriores Gasto De Personal	1.000
6311151	Vigencias anteriores gasto de personal	1.000
63112	GASTOS GENERALES	306.389.000
631121	Adquisición de Bienes	60.000.000
6311211	Compra de Equipo	20.000.000
6311212	Papelería y Útiles de Oficina	24.000.000
6311213	Materiales y Suministros	10.000.000
6311214	Elementos de Aseo lavandería y cafetería	2.000.000
6311216	Impresos, Publicaciones y Suscripciones	3.000.000
6311217	Gastos Varios e Imprevistos Adquisición de Bienes	1.000.000
631122	Adquisición de Servicio	246.387.000
6311221	Mantenimiento y Reparación	1.000.000
6311222	Comunicación y Transporte	51.785.000
6311223	Publicidad	1.000
6311224	Servicios Públicos	1.600.000
6311225	Arrendamiento	102.000.000
6311226	Seguros	10.000.000
6311227	Viáticos y gastos de Viaje	20.000.000
6311228	Comisiones, Interés y demás gastos Bancarios	26.000.000
6311230	Vigilancia y Seguridad	1.000
6311231	Gastos Judiciales y Notariales	5.000.000
6311232	Sistematización	15.000.000
6311233	Fotocopias y Reducciones	2.000.000
6311234	Bienestar Social	1.000.000
6311235	Gastos Varios e Imprevistos Adquisición de Servicio	1.000.000
6311236	Capacitación	10.000.000
6311238	Impuestos y Multas	1.000
63112381	Impuestos y Multas	1.000
631125	Vigencias Anteriores Gastos Generales	1.000
6311251	Vigencias anteriores Gastos Generales	1.000
63113	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000
631132	Otras Transferencias	1.000



CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2020
6311321	Sentencias y Conciliaciones	1.000
631133	Transferencia de previsión y seguridad social	1.000
6311331	Cesantías	1.000
631134	Destinatarios de Otras Transferencias	2.000
6311341	Indemnizaciones Laborales	1.000
6311342	Otras Transferencias	1.000
631135	Vigencias Anteriores Transferencias	1.000
6311351	Vigencias anteriores Transferencias	1.000
6314	GASTOS OPERATIVO	57.805.487.000
63141	PARA EL ÉXITO	57.805.487.000
631411	Finanzas Saludables y Responsables	57.805.487.000
6314111	Fondo de Pensiones Territoriales	57.805.487.000
63141112	Nomina Mesada Procesos Liquidatorio EDT Mesadas Pensionales	38.790.920.000
63141113	Comisiones, Interés y demás gastos Bancarios EDT	284.000.000
63141114	Administración y defensa judicial y calculo actuarial	730.567.000
63141115	Fallos judiciales pendientes de pago EDT	18.000.000.000

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO TERCERO: MARCO LEGAL. - Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la Dirección Distrital De Liquidaciones y deberá aplicarse en armonía con el Acuerdo 0012 de 2019 EO, la Ley 38 de 1989. Ley 179 de 1994. Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto compiladas en el Decreto 111. Decreto 115 de 1996. Ley 225 y las Leyes 715 de 2001 y 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: CAMPO DE APLICACIÓN- Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras que deban ejecutarse en aras del normal funcionamiento de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA NOCIÓN DEL PRESUPUESTO. - El Presupuesto de la Dirección Distrital de Liquidaciones, es el instrumento que contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que se espera recibir y los Gastos o Apropriaciones que se proyecta incurrir dentro de la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2020

ARTÍCULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO. - El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
Ingresos Corrientes	Funcionamiento
Recursos de Capital	Operación

El presupuesto de ingresos es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la Dirección Distrital de Liquidaciones durante la vigencia fiscal comprendida de enero 01 a diciembre 31 de 2020

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

La estructura del Presupuesto de Ingresos está conformada por los siguientes rubros:

INGRESOS CORRIENTES:

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

Aportes de Entidades en Liquidación y pos-cierre: Son los ingresos que espera recibir la Dirección Distrital de Liquidaciones por el cumplimiento de su objeto social el cual consiste en el desarrollo de



los procesos liquidatorios y actividades pos-liquidatorias de entidades públicas de este Distrito según el Decreto 0254, en el Artículo Séptimo: PATRIMONIO. Se establece que las Superintendencia Distrital de Liquidaciones hoy Denominada DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES. *“contará con los aportes de las entidades públicas o de derecho privado que se encuentren en las situaciones a que se refiere su objeto social”*

- Aporte por manejo de los procesos liquidatorios.
- Aportes por manejo de los procesos pos-liquidatorio o pos-cierre.
- Aportes provisión cierre de entidades recibidas para la administración de las situaciones jurídicas no definidas.
- Aportes Recibidos del Gobierno Distrital, este capítulo está compuesto por:

Aportes Recibidos por el Gobierno Distrital Con Situación de Fondo, el cual comprende Aportes recibidos del Gobierno Distrital por para sostenimiento de la entidad y Aportes Distrital (EDT) .

Aportes Recibidos por el Gobierno Distrital Sin Situación de Fondo transferidos por el Distrito de Barranquilla. destinados al manejo de la mesada pensional de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones EDT. (Sin situación de Fondo).

Otros Ingresos: Son aquellos ingresos que por su naturaleza no pueden ser incluidos en ninguno de los conceptos anteriores de ingresos y no hacen parte del normal recaudo de la Dirección Distrital de Liquidaciones para la actual vigencia

RECURSOS DE CAPITAL: Dentro de este epígrafe se encuentran los Ingresos por Rendimientos Financieros que son aquellos que se generan por la colocación de los recursos monetarios en el mercado de capitales en cuentas de ahorros o en Títulos Valores.

RECURSOS DEL BALANCE: Comprende la Venta de Activos y la Recuperación de Cartera

Venta de Activos: Son los Ingresos que se obtienen por el producto de la venta de bienes muebles e inmuebles y valores que lleva a cabo la Dirección Distrital de Liquidaciones en forma ocasional.

Recuperación de Cartera: Son los recursos provenientes de la cancelación de obligaciones correspondientes a Vigencias Anteriores.

GASTOS:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

La estructura del Presupuesto de Gastos está conformada por los siguientes rubros:

GASTOS. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

Gastos de Funcionamiento: comprendido por los Gastos de Personal y Gastos Generales las Transferencias Corrientes que comprenden al Sector Público. Otras Transferencias. Transferencias de Previsión y Seguridad Social. Destinatario de Otras Transferencias y las Vigencias Anteriores.

Gastos de Operación: Comprendido por los Fondo de Pensiones Territoriales.

GASTOS DE PERSONAL. Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

.- Servicios Personales Asociados a la Nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados y comprenden los siguientes rubros: Sueldos Personal de Nómina. Bonificación por Servicios Prestados. Auxilio de Transporte. Prima de Servicio. Vacaciones. Prima de Vacaciones. Prima de Navidad. Indemnización de Vacaciones y Vigencias Anteriores.

Todos estos conceptos de gastos serán aplicados en congruencia con lo establecido .

.- Servicios Personales Indirectos. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas

y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales. se compone de los siguientes rubros: Honorarios Profesionales. Remuneración por Servicios Técnicos. Personal Supernumerario y Vigencias Anteriores.

- Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador para el sector privado y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías. Aporte Patronal Salud. Aporte Patronal Pensión. Caja de Compensación. Intereses de Cesantías. Aporte Patronal Riesgos Profesionales y Vigencias Anteriores.

- Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador para el sector público. y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías. Aporte Patronal Salud. Aporte Patronal Pensión. Aportes al ICBF. Aportes al SENA y Vigencias Anteriores.

GASTOS GENERALES: Son los gastos causados por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

- Adquisición de Bienes: Involucra la compra de equipo, papelería y útiles de oficina, materiales y suministros, elementos de aseo y cafetería, combustibles y lubricantes. Impresos publicaciones y suscripciones, gastos varios e imprevistos y vigencias anteriores.

- Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo. Incluye entre otros el pago de Mantenimiento y Reparación. Comunicaciones y Transporte. Publicidad. Servicios Públicos. Arrendamiento. Seguros. Viáticos y Gastos de Viaje. Comisiones. Intereses. Gastos Bancarios y Fiduciarios. Obras y Mejoras en propiedad Ajena. Vigilancia y Seguridad. Gastos Judiciales y Notariales. Sistematización (implementación de aplicativos y software) Fotocopias y reducciones. Capacitación. Bienestar social y estímulo. Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicios y Vigencias Anteriores.

- Impuestos y Multas: Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la Empresa sujeto pasivo. Así mismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son los recursos que se transfieren de la Dirección Distrital de Liquidaciones a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma. Involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social cuando la entidad lo asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

OTRAS TRANSFERENCIAS Son recursos que transfiere la Dirección Distrital de Liquidaciones con fundamento en un mandato legal como son: Sentencias y Conciliaciones.

OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL: Son las transferencias que debe hacer la Dirección Distrital de Liquidaciones por concepto de Cesantías que se hace directamente al personal de acuerdo a las normas legales que lo sustenten.

DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS: Son recursos que transfiere la entidad con fundamento en mandato legal sin contraprestación de bienes y servicios se incluye los siguientes rubros: Indemnizaciones Laborales y Destinatario Otras Transferencia en las que se incluye el manejo de las provisiones para las situaciones jurídicas no definidas de las entidades ya liquidadas.

Vigencias Anteriores: Es preciso definir que los rubros de Vigencias Anteriores que aparecen en cada subgrupo del Presupuesto de gastos para la presente Vigencia corresponden a las Cuentas por Pagar por cada uno de los conceptos agrupados en cada epígrafe derivadas de los compromisos y Pago pendientes de vigencias anteriores y que se pagarán con cargo al Presupuesto de la presente vigencia.

LOS GASTOS DE OPERACIÓN: Corresponden a las apropiaciones que se destinarán para la administración del pasivo pensional teniendo en cuenta el Decreto 0169 de 2006 expedido por la Alcaldía de Barranquilla, por medio del cual el Distrito asume el pago del pasivo pensional de la EDT en liquidación y faculta a la Dirección Distrital de Liquidaciones para que realice los trámites legales. administrativos y financieros tendientes a la constitución del patrimonio autónomo para la administración del citado pasivo.



ARTÍCULO SÉPTIMO: La ejecución de los gastos del Presupuesto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos con cargo a la Tesorería de la Dirección Distrital de Liquidaciones en lo que se refiere a sus propios ingresos con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos por lo tanto, los pagos deben realizarse de acuerdo con la distribución cuantitativa y temporal establecida en el PAC, y considerado como prioritarios los pagos de los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales y gastos relacionados con la nómina.

El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se elaborará al nivel de desagregación del Acuerdo de Presupuesto conforme a las apropiaciones para la vigencia y tendrá como límite máximo el valor del presupuesto.

El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), será modificado teniendo en cuenta los actos administrativos en los que se incorporan nuevos códigos presupuestales y se modifica los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos siempre que siga manteniendo la consistencia y coherencia con las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.

Las Tesorería de la entidad ejercerá el control de la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), Finalizado el año, el PAC de la vigencia expira.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: El Director de la Dirección Distrital De Liquidaciones, en su calidad de Representante Legal queda autorizado para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, traslados (créditos y contracréditos), adiciones y reducciones que considere necesarios.

PARÁGRAFO 1: Autorización otorgada hasta Noviembre 30 de 2020.

ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTÍCULO DECIMO: APLICACIÓN DEL ACUERDO 003 DE 2019.

En virtud de este acuerdo y en la ejecución del presupuesto vigencia 2020, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo 0003 de febrero 25 de 2019 que faculta al Alcalde para suprimir, disolver y liquidar el establecimiento público del orden Distrital denominado Dirección Distrital de Liquidaciones. En caso que se haga uso de esta facultad lo presupuestado para la vigencia 2020, entrará hacer parte de la liquidación de la entidad.

ARTÍCULO ONCE: VIGENCIA

El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXANDER DE LA HOZ
PRESIDENTE
SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL (E)

DELIA LUZ ALANDETE CHICA
SECRETARIO
DIRECTOR DIRECCIÓN DISTRITAL DE
LIQUIDACIONES (E)

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0464 DE 2019**
(30 de diciembre de 2019)**POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD Y SE
RESTRINGE EL TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTE DE SEXO MASCULINO EN VEHÍCULOS
TIPO MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS EN EL
DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 24 y 315 de la Carta Política; La Ley 136 de 1994, La Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de 1991 consagra que *“Son fines esenciales del Estado (...) Asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que el Artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito, establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes...

Que el artículo 315 de la Carta Política, en consonancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; otorga a los alcaldes atribuciones para conservar el orden público y promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública.

Que con el fin de preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito, es competencia de los alcaldes como primera autoridad política y de policía:

- Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
- Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los alcaldes y los organismos de tránsito municipal en el área de su jurisdicción.

Que el párrafo 1º del artículo 68 de la Ley 769 de 2002, establece que *“sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente (...)”*

Que las autoridades del Distrito de Barranquilla en conjunto con las autoridades militares y de policía de la ciudad, analizaron la problemática relacionada con la seguridad, las causas y el origen de los principales delitos que afectan la seguridad ciudadana y la utilización de las motocicletas.

Que en el término de vigencia del Decreto N° 0493 del 21 de diciembre de 2018 se realizó un análisis del comportamiento de los indicadores de los delitos de mayor impacto registrados en la zona antes mencionada y se pudo establecer que en lo que respecta a la violencia homicida, el sector donde actualmente se aplica la medida de restricción de parrillero hombre, se presentaron 6 casos de homicidios para el periodo enero – octubre del año 2018; mientras que en el año 2019, en este mismo periodo se reportaron 5 casos de homicidio, logrando una reducción de 1 caso.

De acuerdo a las cifras entregadas por la Policía Metropolitana de Barranquilla, se logró establecer que para el periodo comprendido entre el mes de enero – octubre del año 2019 se presentaron un total de 1234 hurtos en el sector que comprende la restricción a motocicletas en la ciudad; comparado con el mismo periodo del año inmediatamente anterior, se obtuvo una reducción del 14 % con 197 casos menos, puesto que para el periodo analizado del año 2018, se reportaron 1431 eventos asociados a esta conducta.

En lo que respecta a la descripción de otras conductas, se encontró una reducción del 22% en los hurtos a comercio; al pasar de 303 a 236, es decir 67 casos menos. Los hurtos a residencia reportan una reducción del 13% al pasar de 142 casos en el periodo analizado para el año 2018 a 123 eventos para el mismo periodo del año en curso; con una reducción de 19 casos. De igual manera, se observa un comportamiento favorable en conductas como el hurto a vehículos que reporta un total de 31 casos para el periodo comprendido entre el 1 de enero- al 31 de octubre de 2019 y 48 casos para el año inmediatamente anterior, es decir se logró una reducción de 17 casos.

En cuanto a los hurtos a personas, se registra un comportamiento favorable en el periodo analizado, logrando una reducción del 10%, al pasar de 938 casos en el 2018 a 844 durante el 2019, es decir, esta conducta reportó 94 casos menos.

Lo anterior, permite evidenciar que, a partir de las medidas establecidas por la administración distrital en conjunto con la Policía Nacional, este sector de la ciudad muestra una tendencia favorable a la baja en conductas delictivas, lo que representa una mejor percepción de seguridad para la ciudadanía y muestra la necesidad de dar continuidad a esta estrategia con la finalidad de preservar la tendencia positiva alcanzada.

Que dado el impacto positivo obtenido por las medidas de seguridad y movilidad establecidas en el Decreto Distrital 0493 de 2018 se hace necesario continuar tomando medidas de seguridad y movilidad con el fin de mejorar la percepción de seguridad ciudadana y bajar los índices de criminalidad.

En mérito de lo expuesto el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA

Artículo 1: Prohibición permanente de acompañante y/o parrillero de sexo masculino.

Prohibir el transporte de acompañantes y/o parrillero de sexo masculino en vehículos tipo motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos en el cuadrante que comprende:

- La calle 72, como límite ORIENTE;
- La carrera 38, como límite SUR;
- La carrera 65, como límite NORTE;
- Y hasta la Avenida Circunvalar (sin incluir) como límite OCCIDENTE.

Parágrafo: La restricción del presente decreto será de carácter permanente, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

ZONA DE PROHIBICIÓN PARRILLERO SEXO MASCULINO



Artículo 2: Excepciones. Se exceptúan de las medidas de movilidad y seguridad de que trata el artículo 1 del presente acto administrativo los siguientes funcionarios y/o personas que en el ejercicio de sus funciones o en desarrollo de su actividad utilicen una motocicleta, mototriciclo, cuatrimoto o motocarro:

- Miembros de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad del Estado, Policía Judicial, Organismos de Tránsito y Transporte y Organismos de Socorro.
- Escoltas de funcionarios del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, debidamente identificados.
- Supervisores de Vigilancia Privada debidamente identificados y uniformados y cuyo vehículo esté identificado con el logo o emblema correspondiente.

Artículo 3: Sanciones: El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 1 del presente decreto será sancionado con multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes y la inmovilización del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal C numeral 14.

Artículo 4: Medidas de Movilidad: La medida de movilidad y seguridad del Artículo 1 del presente decreto rigen sin perjuicio de las medidas establecidas en los Decretos Distritales 0452 de 2017, 0185 de 2018 y 0271 de 2019.

Artículo 5. Suspensión de permisos: Suspender la vigencia de los permisos otorgados para circular con parrillero del sexo masculino mientras rija la medida en la zona delimitada en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 6. Control. La Autoridad Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana



de Barranquilla, ejercerá la vigilancia y control sobre las medidas decretadas en este acto administrativo y pondrán el vehículo inmovilizado a disposición de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial.

Artículo 7. Vigencia y derogatorias: El presente acto administrativo rige a partir del día 01 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2019.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla



Página en blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

